

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

EN CAMPECHE
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

www.campeche.gob.mx



@CAMPECHEPROGRESA

SAIG

CONTRATO 118/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CINCO ENLACES DE MICROONDAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA MAYOREO Y MENUDEO EN CÓMPUTO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ALBERTO BOLÍVAR PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XV, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIOS No. FGE/OFG/1588/2015 Y FGE/OFG/1589/2015, AMBOS DE FECHA 7 DE MAYO DEL 2015, EL LIC. ARTURO JOSÉ AMBROSIO HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE CINCO ENLACES DE MICROONDAS, CADA UNO PARA LOS MUNICIPIOS DE HOPELCHEN, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA, CANDELARIA Y HECELCHAKÁN, PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN III, 42 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA ADQUISICIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EJERCICIO FISCAL 2015, MEDIANTE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS DE PROYECTO: CAMP-18-2015; CAMP-19-2015; CAMP-22-2015; CAMP-23-2015 Y CAMP-25-2015.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTE, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA PERSONA MERCANTIL, CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA No. 550/2003 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR DE LOS ÁNGELES ESPÍNOLA TORAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FOJAS 51 A 58, DEL TOMO LXXXI-B, LIBRO III, SEGUNDO AUXILIAR, DE LA PRIMERA SECCIÓN, CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 12251, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2003.

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

--2015--



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN **CAMPECHE**
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIG

CONTRATO 118/2015

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. EDGAR ALBERTO BOLÍVAR PÉREZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO No. 0009132479568 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA MISMA ESCRITURA PÚBLICA No. 550/2003 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR DE LOS ÁNGELES ESPÍNOLA TORAYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS No. 195 "A", ENTRE CALLE VICTORIA Y ABASOLO DE LA COLONIA SAN JOSÉ, C.P. 24040 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MMC030704IT6.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 157, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

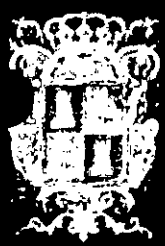
PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES BIENES Y SERVICIOS, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	KIT	ENLACE DE MICROONDAS QUE INCLUYEN LO SIGUIENTE: 2 ACCESS POINT UBIQUITI NANOSTATION M5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: ESPECIFICACIONES DEL PROCESADOR: ATHEROS MIPS 4KC, 400MHZ., INFORMACIÓN DE LA MEMORIA: 32MB SDRAM, 8MB FLASH, PUERTOS ETHERNET: 2 PUERTOS 10/100 BASE-TX (CAT. 5, RJ-45), CERTIFICACIÓN FCC: PART 15.247, IC R, S210, CE., CUMPLE CON: ROHS. • ANTENA: INTEGRADA 2X2 MIMO, GANANCIA: 15DBI, FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 5470-5825MHZ., POLARIZACIÓN: DUAL LINEAR.,	\$ 20,389.00	\$ 101,945.00

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

-- 2015 --



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN **CAMPECHE**
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO



CONTRATO 118/2015

		TEMPERATURA DE OPERACION: -30C A 75C. • ANGULO DE SEÑAL:H-POL 43V-POL 41 ELEVACIÓN 15, MÁXIMO CONSUMO DE ENERGÍA: 8 WATTS., FUENTE DE ALIMENTACIÓN:24V, 1A, MÉTODO DE ENERGÍA POE:(PARES 4.5 ;7.8 RETORNO), ROHS:SI, CERTIFICACIÓN FCC PART 15.247, IC RS210, CE. 2 KIT DE MONTAJE EN POSTE NANOBRACKET MCA. RF ELEMENTS. NANOBRACKET™ ES KIT DE MONTAJE INGENIOSO QUE PERMITE UNA INSTALACIÓN SENCILLA, SEGURA Y RÁPIDA DE NANOSTATION™ Y OTROS DISPOSITIVOS EN PARED O POSTE. NANOBRACKET ES UN SOPORTE DESARROLLADO ESPECIALMENTE PARA LOS POPULARES WIRELESS CPE NANOSTATION DE UBIQUITI NETWORKS, STATIONBOX A PARTIR DE ELEMENTOS DE RF Y AMPLIA GAMA DE OTROS DISPOSITIVOS. ANOBRACKET SOPORTE PERMITE LA INSTALACIÓN DEL DISPOSITIVO EN LA PARED O POSTE. ES POSIBLE AJUSTAR EL DISPOSITIVO A CUALQUIER DIRECCIÓN EN LA 90 ° RANGO UTILIZANDO NANOBRACKET. ESTA POSIBILIDAD ESTÁ HABILITADA POR LA BOLA DE LA BISAGRA. NANOBRACKET ESTÁ HECHO DE LA MÁS ALTA CALIDAD UV ESTABILIZADO PLÁSTICO ABS DURADERO. SU MATERIAL Y COLOR COINCIDEN PERFECTAMENTE CON LA NANOSTATION Y STATIONBOX, POR LO TANTO, EL DISPOSITIVO Y EL NANOBRACKET VERÁ COMO UNA ENTIDAD DESPUÉS DEL MONTAJE. DIMENSIONES PESO CAJA: 60X60X185MM 246G CARTÓN 50PCS 390X320X320MM 13,20KG. 2 PROTECTOR EXTERIOR CAT 6 CONTRA DESCARGAS ELÉCTRICAS, MCA L-COM MODELO AL-CAT6HPJ. APLICACIONES: • EQUIPO CON ETHERNET 10/100/1000 BASE-T • TENDIDOS DE CABLE ENTRE EDIFICIOS • PUENTES Y PUNTOS DE ACCESO INALÁMBRICOS • ADAPTADORES CLIENTE INALÁMBRICOS • CÁMARAS IP. CARACTERÍSTICAS: • COMPATIBILIDAD CON CAT6, CAT5E Y CAT5 • CALIFICACIÓN ENTRE EDIFICIOS GR-1089 • CABLE CON COBERTURA AISLANTE Y PROTECCIÓN DE POLO A TIERRA • COMPATIBLE CON ENERGÍA A TRAVÉS DE ETHERNET - POE (POWER-OVER-ETHERNET) • GABINETE RESISTENTE A	OPERADO CON RECURSOS --2015-- CISJUPE
--	--	--	---



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN CAMPECHE
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIG

CONTRATO 118/2015

		CUALQUIER TIPO DE CLIMA Y A LOS IMPACTOS CON TAPA ABATIBLE DE BLOQUEO. 2 MASTIL DE 12 MTRS DE ACERO CON 12 RETENIDAS CON CABLE DE ACERO DE 1/8" RECUBIERTO CON FORRO DE PLÁSTICO, 48 NUDOS DE ACERO DE 1/8" Y 12 TENSORES DE ACERO (FABRICADO CON TUBO INDUSTRIAL GALVANIZADO EN CALIENTE CALIBRE 20, INCLUYE TORNILLOS, PESO: 11 KG, CADA SECCIÓN DE MÁSTIL MIDE 3 METROS) PARA INSTALAR EN HOPELCHEN Y HECELCHAKAN INSTALACIÓN EN CHAMPOTÓN, CANDELARÍA Y ESCÁRCEGA. INSTALACIÓN EN HOPELCHEN Y HECELCHAKAN INCLUYE MASTIL DE 12 MTRS.	OPERADO CON RECURSOS - - 2015 - - CISJUE						
			<table><tr><td>SUBTOTAL</td><td>\$101,945.00</td></tr><tr><td>16% I.V.A</td><td>\$ 16,311.20</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$118,256.20</td></tr></table>	SUBTOTAL	\$101,945.00	16% I.V.A	\$ 16,311.20	TOTAL	\$118,256.20
SUBTOTAL	\$101,945.00								
16% I.V.A	\$ 16,311.20								
TOTAL	\$118,256.20								

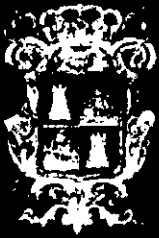
MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO ÚNICO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE \$ 118,256.20 (SON: CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS DESCRITOS, EN LA CLAUSULA PRIMERA Y ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL ANTICIPO RESPECTIVO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SEAN PAGADOS MEDIANTE LA ENTREGA DE UN 50% DE ANTICIPO Y SALDO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUERIRÁN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NUMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA EL CASO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE O LICENCIAS, DEBERÁ INDICAR LA VIGENCIA DEL SOFTWARE Y EL NÚMERO DE LICENCIA U OEM.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN **CAMPECHE**
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO



CONTRATO 118/2015

SEXTA.- GARANTÍA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ASÍ COMO EL ANTICIPO DEL MISMO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO, SERÁ A TRAVÉS DE PÓLIZAS DE FIANZAS QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

A) LAS FIANZAS DEBERÁN ESTAR EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ACORDE A LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. TENIENDO LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO UNA VIGENCIA FORZOSA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN CUESTIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, LA EMPRESA SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADAS LAS FIANZAS SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LAS FIANZAS CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEBIENDO ENTREGARSE LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO, QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO", RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ MISMO SI ESTOS NO SE ENTREGASEN EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN LOS CASOS EN QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARA A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE OFICIO, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE EN ESTE CASO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, VERIFIQUE LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS BIENES Y SERVICIOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE. UNA VEZ FORMALIZADA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE SU RESPECTIVO PAGO, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

--2015--



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN **CAMPECHE**
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO



CONTRATO 118/2015

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DE "EL ESTADO": EL ESTADO DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS AL ÁREA REQUERENTE, EN ESTE CASO A LA L.A.E. MARÍA DEL CARMEN CHABLE CANUL, DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIENES DEBERÁN EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

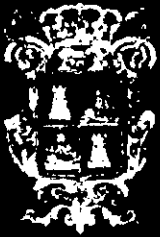
DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

-- 2015 --



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN **CAMPECHE**
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIG

CONTRATO 118/2015

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERA COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL ESTADO" SE EXCLUYE DE TODA RELACIÓN LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR". QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRÁN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE ENTRE "EL ESTADO" Y EL PERSONAL QUE EN SU CASO "EL PROVEEDOR" EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ESTADO" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

DÉCIMA SEXTA.- RECURSOS HUMANOS: LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO (EN CASO DE SER NECESARIOS) SERÁN SUMINISTRADOS POR "EL PROVEEDOR", QUIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROPORCIONARÁ POR ESCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUARÁN COMO ENLACE PERMANENTE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, ASIGNANDO A UNA DE ELLAS COMO RESPONSABLE DEL SERVICIO, MISMO QUE NO PODRÁN SER SUSTITUIDOS POR "EL PROVEEDOR" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

OPERADO CON RECURSOS CISJUPE

--2015--



**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**

www.campeche.gob.mx



@CAMPECHEPROGRESA

**EN CAMPECHE
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO**



CONTRATO 118/2015

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

VIGÉSIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. EDGAR BOLIVAR PÉREZ
REP. LEGAL DE MAYOREO Y MENUDO EN
CÓMPUTO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

OPERADO CON RECURSOS

**-- 2015 --
CISJUPE**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN **CAMPECHE**
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIG

CONTRATO 118/2015
OPERADO CON RECURSOS

ANEXO ÚNICO

--2015--

CISJUPE

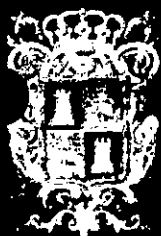
DESCRIPCION

2 ACCESS POINT UBIQUITI NANOSTATION M5. CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PROCESADOR	ATHEROS MIPS 24KC, 400 MHZ
MEMORIA	32 MB SDRAM, 8MB FLASH
INTERFACE DE RED	2 X 10/100 BASE-TX
WIRELESS APPROVALS	FCC PART 15.247, IC RS210, CE
ROHS COMPLIANCE	SI

FRECUENCIAS DE OPERACIÓN

ESPECIFICACIONES 5GHZ TX				ESPECIFICACIONES 5GHZ RX			
	VELOCIDAD DE TRANSMISION	AVG TX	TOLERANCIA		VELOCIDAD DE TRANSMISION	SENSITIVIDAD	TOLERANCIA
11A	6 -24 MBPS	27 DBM	+/- 2DB	11A	6 -24 MBPS	-94 DBM MIN.	+/- 2DB
	36 MBPS	25 DBM	+/- 2DB		36 MBPS	-80 DBM	+/- 2DB
	48 MBPS	23 DBM	+/- 2DB		48 MBPS	-77 DBM	+/- 2DB
	54 MBPS	22 DBM	+/- 2DB		54 MBPS	-75 DBM	+/- 2DB
5 GHZ 11 N	MCS0	27 DBM	+/- 2DB	5GHZ 11N	MCS0	-96 DBM	+/- 2DB
	MCS1	27 DBM	+/- 2DB		MCS1	-95 DBM	+/- 2DB
	MCS2	27 DBM	+/- 2DB		MCS2	-92	+/- 2DB
	MCS3	27 DBM	+/- 2DB		MCS3	-90	+/- 2DB
	MCS4	26 DBM	+/- 2DB		MCS4	-86	+/- 2DB
	MCS5	24 DBM	+/- 2DB		MCS5	-83	+/- 2DB
	MCS6	22 DBM	+/- 2DB		MCS6	-77	+/- 2DB
	MCS7	21 DBM	+/- 2DB		MCS7	-74	+/- 2DB
	MCS8	27 DBM	+/- 2DB		MCS8	-95	+/- 2DB
	MCS9	27 DBM	+/- 2DB		MCS9	-93	+/- 2DB
	MCS10	27	+/- 2DB		MCS10	-90	+/- 2DB
	MCS11	27	+/- 2DB		MCS11	-87	+/- 2DB
	MCS12	26	+/- 2DB		MCS12	84	+/- 2DB
	MCS13	24	+/- 2DB		MCS13	79	+/- 2DB



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx @CAMPECHEPROGRESA

EN **CAMPECHE**
VAMOS POR NUESTRO
PROGRESO

SAIG

CONTRATO 118/2015

MCS14	22	+/- 2DB	MCS14	78	+/- 2DB
MCS15	21	+/- 2DB	MCS15	75	+/- 2DB
TAMANO					
29.4 CM X 8 CM X 3CM					
PESO					
0.4KG					
KIT DE MONTAJE					
INCLUYE KIT POLE MOUNTING					
CONSUMO MÁXIMO					
8 WATTS					
FUENTE DE ALIMENTACIÓN					
15V, 0.8* PROTECCIÓN DE PICOS, ADAPTADOR POE INTEGRADO, INCLUIDO.					
MÉTODO DE ALIMENTACIÓN					
POE (PARES 4,5+;7,8)					
TEMPERATURA DE OPERACIÓN					
-30°C A +80°C					
HUMEDAD DE OPERACIÓN					
5 A 95%					
GOLPES Y VIBRACIÓN					
ETSI300-019-1.4					
ANTENA INTEGRADA					
RANGO DE FRECUENCIA	4.9-5.9 GHZ	MAX. VSWR		1.6:1	
GANANCIA	14.6-16.1 DBI	H-POL BEAMWIDTH		43 GRADOS	
POLARIZACIÓN	DUAL LINEAR	V-POL BEAMWIDTH		41 GRADOS	
AISLAMIENTO CROSS-POL	22 DB MINIMO	ELEVACIÓN BEAMWIDTH		15 GRADOS	

OPERADO CON RECURSOS

--2015--

CISJUPE